

en causas números 47 de 1980 y 269 de 1981, Francisco Fernández Reyero.—(2.399.)

El Juzgado de Instrucción de la Caja de Recluta número 111 en Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Jesús Wagner Bermudo.—(2.397.)

El Juzgado de Instrucción del Grupo Regional de Sanidad Militar número 1 en Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Mohamed Ali Layachi.—(2.396.)

El Juzgado de Instrucción de la Caja de Recluta número 113 en Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Francisco Vargas Pardo.—(2.395.)

El Juzgado de Instrucción de la Caja de Recluta número 113 en Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Luis García Jiménez.—(2.394.)

El Juzgado de Instrucción de la Caja de Recluta número 112 en Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Antonio Tomé Mena.—(2.393.)

El Juzgado de Instrucción de la Caja de Recluta número 651 en San Sebastián deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Miguel Méndez de la Torre.—(2.392.)

El Juzgado de Instrucción del Regimiento de Infantería Alava número 22 en Tarifa (Cádiz) deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Pascual Macías Campos.—(2.391.)

El Juzgado Togado Militar de Instrucción número 1 de la Zona Marítima del Estrecho en San Fernando (Cádiz) deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 114 de 1979, José Luis Salinas Garmendia.—(2.389.)

El Juzgado de Instrucción de la Caja de Recluta número 171 en Cáceres deja sin efecto la requisitoria referente al procesado José Rodríguez López.—(2.386.)

#### Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción de Tuy deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 13 de 1977, Ricardo Dule Tejado.—(2.481.)

#### EDICTOS

##### Juzgados militares

El soldado Rafael Manzano Flores, natural de Barcelona, hijo de Juan y de Josefa, soltero, vendedor y dependiente, y con último domicilio conocido en la calle Socorro, número 48, de Palma de Mallorca, deberá comparecer en el término de quince días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente número 3, sito en la plaza Puerta de la Paz, número 31, 2.º, de Barcelona.

Barcelona, 17 de noviembre de 1981. El Coronel Juez Instructor, Rafael Almendral Parra.—(2.522.)

Martín Perujo, Antonio; ex cabo legionario, hijo de Miguel y de Teresa, de cuarenta y un años de edad, natural de Málaga, de estado soltero, de profesión marinero, de señas personales: ojos marrones, nariz recta, barba poblada, boca normal y pelo pelirrojo; domiciliado últimamente en Mislata (Valencia), calle Madre Ranzo, número 18, puerta 3; comparecerá en el término de quince días ante don Manuel García Galindo, Comandante de Infantería, Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente de Melilla, para serle notificada la resolución decretada por la autoridad judicial mili-

tar en la región, en las diligencias previas número 22 del año 1981, instruida por las faltas leves de «embriaguez y escándalo público».

Melilla, 10 de noviembre de 1981.—(2.474.)

Por la presente se hace saber al soldado José Antonio Ramiro Pérez, procesado en la causa ordinaria número 187-V-78, por el delito de desertión, y condenado por tal delito en sentencia de fecha 27 de marzo de 1981 a la pena de ocho meses de prisión militar; realizada la correspondiente liquidación de condena, se observa que por abono tiene cumplida la mencionada pena.

Y para que conste y sirva de notificación al interesado, por estar éste en la actualidad en ignorado paradero, se dicta la presente en el Campamento Militar de Marines (Valencia) a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y uno. El Comandante Juez Instructor, Rafael Gomis Pérez.—(2.446.)

#### Juzgados civiles

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Instrucción de este partido, en las diligencias previas número 215 de 1981, sobre abandono de familia, se cita por medio de la presente a Antonio Quesada Santiago, de treinta y un años de edad, hijo de José y de María de los Angeles, casado, del campo, natural y vecino de Baena, con último domicilio conocido en placeta Marjalba, número 19, y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Baena (Córdoba) dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente cédula, en concepto de denunciado, al objeto de recibirle declaración, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Baena, seis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario. (2.464.)

## V. Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos

### PAIS VASCO

**29197** ORDEN de 30 de noviembre de 1981, del Departamento de Sanidad y Seguridad Social de Gobierno del País Vasco, por la que se convoca concurso ordinario de traslado en el Cuerpo de Médicos Titulares y de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, este último declarado a extinguir, para cubrir vacantes existentes en el País Vasco.

Ilmo. Sr.: Vacantes diversos puestos de trabajo de carácter general en las plantillas de los Cuerpos de Médicos Titulares y de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, este último declarado a extinguir.

Este Departamento de Sanidad y Seguridad Social, de conformidad con la Reglamentación provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al Servicio de la Sanidad Local, aprobada por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, modificado parcialmente por el Real Decreto 1130/1981, de 5 de junio; con los Reales Decretos 2218/1978, de 15 de diciembre; 2339/1980, de 26 de septiembre, y 2545/1980, de 21 de noviembre, resuelve convocar concurso ordinario para su provisión, que se regirá por las bases que a continuación se relacionan, y en lo no previsto en las mismas por lo establecido en las normas anteriormente citadas y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

#### Bases

##### 1. Vacantes en el Gobierno del País Vasco.

Las de Centros Subcomarcales de carácter especial y las de Partidos Médicos y de Casas de Socorro y Hospitales Municipales

de carácter general, vacantes existentes en todos ellos al 20 de septiembre de 1981, así como sus resultas, exclusión hecha de los Partidos de Médicos Titulares cuya supresión figure en trámite en los oportunos expedientes de rectificación de Partidos, de conformidad con la normativa del Real Decreto 2221/1978, de 25 de agosto, haciéndose constar expresamente que en los Centros Subcomarcales para cuya provisión se exige estar en posesión del diploma CIFE, si no se adjudicaran a funcionarios que estén en posesión del mismo, tendrán la consideración de puestos de carácter general, otorgándose, en consecuencia, como plazas de distrito a funcionarios que por petición y derecho corresponda. No obstante referirse la presente convocatoria únicamente a puestos de trabajo del Gobierno del País Vasco, los concursantes que deseen tomar parte, además de en el presente, en el concurso que convoque la Generalidad de Cataluña, procederán como se indica en las bases 5.1.2. y 5.1.5. de la presente Orden. Estos concursantes serán considerados, a todos los efectos, como presentados también al citado concurso y se regirán por las bases de la presente Orden para las vacantes y resultas en ella incluidas y por las bases del concurso convocado por la Generalidad de Cataluña para sus propias vacantes.

Igualmente los concursantes que también deseen tomar parte en el concurso que convoca con esta misma fecha el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social procederán como se indica en las bases de la convocatoria de dicho concurso.

##### 1.1. Lista provisional de vacantes.

Se relacionan en anexo II, pudiendo solicitarse parte de ellas o la totalidad, así como las que pudieran resultar como consecuencia de las adjudicaciones que se produzcan. Para conocer la denominación exacta de las plazas que no se relacionan en el anexo II, por estar actualmente provistas, los interesados en concursar a ellas a resultas deberán informarse en los

Servicios Territoriales del Departamento de Sanidad y Seguridad Social del Gobierno del País Vasco, o en el Colegio de Médicos de la provincia o provincias de que se trate.

## 1.2. Reclamaciones contra la lista provisional de vacantes.

1.2.1. Podrán referirse a corrección de erratas, rectificaciones de los datos consignados e inclusiones o exclusiones indebidas de vacantes.

1.2.2. Se formularán, bien por parte interesada o por los Servicios Territoriales de este Departamento, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria, mediante escritos motivados dirigidos a este Departamento.

1.2.3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, las reclamaciones que formulen los interesados podrán presentarse en el Registro General del Departamento de Sanidad y Seguridad Social del Gobierno del País Vasco, Duque de Wellington, sin número, Vitoria; en sus Servicios Territoriales; en las dependencias del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, y en cualquiera de los Gobiernos Civiles. Las oficinas de Correos recibirán también las instancias o escritos dirigidos a los Centros o dependencias administrativas, siempre que se presente en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, y por lo que respecta a los residentes en el extranjero, en las respectivas representaciones diplomáticas o consulares españolas.

## 1.3. Lista definitiva.

A la vista de las reclamaciones que pudieran producirse en virtud de lo establecido en el apartado 1.2, este Departamento de Sanidad y Seguridad Social podrá modificar la lista provisional abriendo nuevo plazo de quince días hábiles para solicitar las vacantes en las que se haya producido variación para los que les afecte ésta o no hubieran tomado parte en el concurso por no mencionarse la plaza o plazas objeto de rectificaciones.

## 2. Requisitos que han de reunir los concursantes.

2.1. Serán los siguientes, referidos al último día del plazo señalado para la presentación de instancias.

2.1.1. Ser funcionario de alguno de los siguientes Cuerpos:

— De Médicos Titulares en sus escalas A y B, esta última declarada a extinguir.

— De Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, declarado a extinguir, si bien los funcionarios de este Cuerpo sólo podrán solicitar puestos de trabajo de la correspondiente plantilla de destinos de dicho Cuerpo.

2.1.2. Encontrarse como tal funcionario en una de las siguientes situaciones administrativas:

I. Servicio activo con destino definitivo o supernumerario, también con destino definitivo, por haber sido transferido al Gobierno del País Vasco o a la Generalidad de Cataluña.

II. Supernumerario.

III. Excedencia activa.

IV. Excedencia voluntaria, siempre que en la fecha de publicación de esta convocatoria lleven más de seis meses en tal situación.

V. Servicio activo con destino provisional o supernumerario, también con destino provisional, por haber sido transferido al Gobierno del País Vasco o a la Generalidad de Cataluña.

VI. Excedencia forzosa.

VII. Expectación de destino prevista en el artículo 145.1 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953. Por asimilación se considerarán incluidos en esta situación:

Los que hubieran cesado en el desempeño del empleo o servicio que motivaron en su día la declaración de situación de supernumerario.

Los que hubieran cumplido el período de suspensión en firme, impuesto en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria, así como los que lo cumplan dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria.

2.1.3. Poseer aptitud física, mental y legal para el desempeño de las correspondientes funciones, excepto lo previsto en los apartados 2.1.2 y 2.2.2 por lo que respecta al momento de tener aptitud legal.

2.1.4. No estar incurso en alguno de los siguientes impedimentos:

Desempeñar destino definitivo obtenido en virtud de permuta al amparo de lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento provisional sin que hayan transcurrido los dos años desde la fecha de toma de posesión de aquel exigidos en el artículo 53.

Cumplir la edad de jubilación forzosa dentro de los noventa días naturales siguientes al de la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

2.1.5. Comprometerse a adquirir, caso de no tenerla, la comprensión del euskera y seguir, en su caso, los cursillos que el Gobierno del País Vasco organice con esta finalidad para los funcionarios transferidos.

## 2.2. Concurstantes condicionales.

2.2.1. A petición propia, que presupone la aceptación tácita de todo lo dispuesto en este punto 2.2 y siempre que reúnan los restantes requisitos exigidos en el punto 2.1, podrán ser admitidos condicionalmente quienes el último día del plazo establecido para la presentación de instancias se encuentren en situación de suspensión provisional decretada con ocasión de desempeñar destino definitivo o provisional.

2.2.2. Serán admitidos de forma definitiva aquellos concursantes admitidos condicionalmente que, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, aporten ante este Departamento de Sanidad y Seguridad Social, por cualquiera de los medios indicados en el apartado 1.2.3, el correspondiente documento acreditativo de haberles sido levantada la suspensión provisional sin ser declarada en firme.

2.2.3. Una vez admitidos de forma definitiva estos concursantes quedarán automáticamente clasificados en voluntarios o forzosos, según su destino fuese definitivo o provisional, respectivamente, de acuerdo con lo previsto en la base 3.

## 3. Concurstantes voluntarios y forzosos.

### 3.1. Concurstantes voluntarios.

Podrán concursar con tal carácter los que se encuentren en alguna de las situaciones administrativas a que se refieren los apartados I, II, III y IV de la base 2.1.2.

### 3.2. Concurstantes forzosos.

Tienen esta consideración, en todo caso, quienes se encuentren en alguna de las situaciones administrativas a que se refieren los apartados V, VI y VII de la base 2.1.2, por lo que deberán acudir al concurso solicitando todas las vacantes anunciadas. A estos efectos, estos concursantes procederán como se indica en el párrafo segundo de la base 5.1.5.

## 4. Orden de prelación para la adjudicación de puestos de trabajo.

En relación a los Cuerpos y Escalas a que pertenecen los concursantes y posesión, en su caso, del diploma CIFE.

4.1. Para puestos de trabajo de Casas de Socorro y Hospitales Municipales.

1.º Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, a extinguir.

2.º Cuerpo de Médicos Titulares, escala A.

3.º Cuerpo de Médicos Titulares, escala B, a extinguir.

4.2. Para puestos de trabajo de Médicos Titulares.

a) De carácter especial:

1.º Cuerpo de Médicos Titulares, escala A, en posesión del diploma CIFE.

2.º Cuerpo de Médicos Titulares, escala B, a extinguir, en posesión del diploma CIFE.

b) De carácter general:

1.º Cuerpo de Médicos Titulares, escala A.

2.º Cuerpo de Médicos Titulares, escala B, a extinguir.

4.3. Dentro de cada uno de los Cuerpos y escalas a que se refieren los puntos 4.1 y 4.2, se establecen los siguientes derechos preferentes en relación con determinadas plazas o grupos de plazas.

4.3.1. Tendrán derecho preferente los concursantes que se encuentren en los siguientes casos, por el orden de prelación que se indica:

1.º Excedentes forzosos.

2.º Los que hubieran cesado en el desempeño del empleo o servicio que motivó, en su día, de acuerdo con las previsiones del artículo 46 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, la declaración de supernumerario.

3.º Los que hubieran cumplido el período de suspensión en firme, impuesta en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria.

4.º Excedentes voluntarios.

Los concursantes incluidos en los casos anteriores gozarán, por una sola vez, de derecho preferente para ocupar alguna de las vacantes correspondientes a su Cuerpo que existan en la localidad donde servían con destino definitivo cuando se produjo su cese en el servicio activo, siempre que el puesto de trabajo en el que cesaron sea del mismo contenido funcional del que pretendan, si bien los excedentes voluntarios sólo podrán utilizar este derecho de preferencia durante un plazo de quince años a partir del momento de la excedencia.

5.º Derecho de consorte.

Los concursantes casados ostentarán derecho preferente a que se les adjudique puesto de trabajo vacante en la misma

localidad en que ocupe destino definitivo su cónyuge, siempre que éste sea funcionario o funcionaria de carrera del Estado, provincia, municipio u Organismo autónomo y exista reciprocidad entre los Cuerpos a que ambos pertenezcan. Este derecho preferente no tendrá efectividad en los casos de separación legal de los cónyuges.

4.3.2. En el caso de que dos o más concursantes hubiesen justificado tener el mismo derecho preferente respecto a una plaza determinada, la adjudicación de ésta se realizará con sujeción a la prelación establecida en el punto 4.3.3 para el grupo general.

4.3.3. Las plazas que no resultasen provistas por aplicación de lo dispuesto en el punto 4.3 serán adjudicadas a los concursantes que las hayan solicitado según el orden de prelación determinado por la puntuación básica de cada uno de ellos o, en su caso, por la suma de ésta y de la puntuación adicional. El orden de prelación entre los aspirantes que obtengan la misma puntuación total se establecerá de acuerdo con lo previsto en el punto 4.4.2.

#### 4.4. Puntuación básica.

Serán el número de años completos que resulten de sumar los servicios computables en el respectivo Cuerpo en cada uno de los periodos siguientes:

a) Desde la fecha de ingreso en el Cuerpo hasta el 31 de diciembre de 1953 cualquiera que haya sido la situación administrativa del interesado.

b) Desde el 1 de enero de 1954 hasta el 22 de septiembre de 1971: Los servicios que acredite haber prestado el interesado en propiedad, los interinos desempeñados a partir del ingreso en el Cuerpo o Escala y el tiempo de permanencia en excedencia forzosa o activa como cómputo de servicios o como supernumerario.

c) Desde el 22 de septiembre de 1971 hasta la publicación de la presente convocatoria: Los servicios prestados y acreditados por el funcionario de carrera con destino definitivo o provisional y el tiempo de permanencia, en excedencia forzosa o activa con cómputo de servicios, como supernumerario o en expectativa especial de destino, prevista en el artículo 3.º, punto 1, de la Ley 56/1969, de 30 de junio, igualmente acreditado.

A los Médicos Titulares pertenecientes a la escala A que procedan de la B solamente se les computarán los servicios prestados en dicha escala A.

Los servicios prestados con posterioridad al 31 de diciembre de 1953 deberán ser acreditados por los interesados mediante certificaciones originales o fotocopias compulsadas expedidas por los Servicios Territoriales de este Departamento de Sanidad y Seguridad Social, por las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social o por las Consejerías o Departamentos de Sanidad de la Generalidad de Cataluña o de Entes Preautonómicos a que haya sido transferido el concursante.

#### 4.4.1. Puntuaciones adicionales.

A la puntuación básica que corresponda al funcionario se sumará:

a) Por excedencia forzosa: A los excedentes forzosos que no les hubiera correspondido puesto de trabajo en el grupo preferente del concurso se les agregará en el grupo general cuatro puntos.

b) Por permanencia en el puesto: Por cada año completo de servicios prestados ininterrumpidamente en el puesto de trabajo del mismo Cuerpo y función que el aspirante se encuentre ocupando al acudir al concurso, un punto.

La puntuación por permanencia se computará solamente a partir de la entrada en vigor del Reglamento provisional aprobado por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre), sin que tenga efectos retroactivos para los servicios anteriores. Su reconocimiento se efectuará cuando los funcionarios lleven en su puesto más de dos años de servicios desde la toma de posesión o, en su caso, de la entrada en vigor de aquella Reglamentación hasta la fecha de publicación de la convocatoria del concurso. De la puntuación total que resulte por este concepto se deducirán las licencias anualmente concedidas por un tiempo superior a tres meses ininterrumpidos.

4.4.2. Orden de prelación de los concursantes que hayan alcanzado la misma puntuación total. Para determinarlo se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- 1.ª Mayor antigüedad de la fecha de ingreso en el Cuerpo o Escala.
- 2.ª Mejor número obtenido dentro de la misma promoción.
- 3.ª Mayor edad.

#### 5. Solicitudes y documentación.

##### 5.1. Solicitudes.

5.1.1. Forma.—Se ajustarán al modelo de instancia que como anexo I se acompaña a la presente convocatoria, que podrá obtenerse en este Departamento, en sus Servicios Territoriales y en los Servicios Centrales del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social (paseo del Prado, 18-20, Madrid).

5.1.2. Autoridad a quien se dirige.—Excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Seguridad Social del Gobierno del País Vasco (Viceconsejería de Seguridad Social, Estudios y Administración), calle del Duque de Wellington, sin número, Vitoria. Si el concursante relaciona en su solicitud vacantes convocadas por la Generalidad de Cataluña, también lo indicará en su instancia marcando el casillero correspondiente.

5.1.3. Plazo de presentación.—Treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

5.1.4. Lugar de presentación.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, podrán presentarse en los mismos lugares y forma establecidos en la base 1.2.3.

5.1.5. Contenido.—De conformidad con lo indicado en la base 1 de la presente convocatoria, se relacionarán expresamente por los interesados, por orden de preferencia, las vacantes existentes por las que opten o que pudieran resultar. Los concursantes que soliciten también vacantes convocadas por la Generalidad de Cataluña lo harán en la misma relación única, en la que incluirán las vacantes de ambas Comunidades Autónomas que deseen, igualmente por su orden de preferencia.

Los concursantes a que se refiere la base 3.2 de esta convocatoria habrán de participar solicitando todas las vacantes ofrecidas en el concurso convocado por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social y también las ofrecidas por este Departamento de Sanidad del Gobierno del País Vasco y por el Departamento de Sanidad de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con lo previsto en la base 3.2 del concurso convocado por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.

5.1.6. Errores en las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de parte interesada.

5.1.7. Modificación de solicitudes.—En el periodo comprendido entre el primer día de la apertura del plazo de presentación de instancias y el último establecido para presentar reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos, los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente la precedente.

5.1.8. Transcurrido el plazo indicado en la base anterior, no se admitirán ni la modificación de solicitudes ni la retirada del concurso.

5.1.9. En el periodo comprendido entre el último día establecido para presentar reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos y la fecha de publicación de la resolución definitiva del concurso, la baja en el Cuerpo de algún concursante, el cambio de la situación administrativa producida por imperio de la Ley y el pase a la situación de excedencia o jubilación voluntaria no se tomará en consideración para la resolución del concurso, por lo que, aunque proceda anular posteriormente la adjudicación del puesto de trabajo que se hubiera realizado a favor de aquél, dicho puesto no podrá ser asignado a ningún otro concursante.

#### 5.2. Documentación que debe acompañarse a las solicitudes.

##### 5.2.1. De carácter general.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Relación de vacantes que solicita.

Certificaciones de servicios expedidas por los Servicios Territoriales de este Departamento de Sanidad y Seguridad Social, por las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social o por las Consejerías o Departamentos de Sanidad de la Generalidad de Cataluña o de Entes Preautonómicos, según los casos, en originales o fotocopias debidamente cotejadas.

##### 5.2.2. De carácter especial.

a) Concurantes mayores de sesenta y nueve años, partida de nacimiento.

b) Quienes aleguen servicios y/o situaciones computables a tenor de lo dispuesto en el apartado 4.4 entre el 1 de enero de 1954 y la fecha de publicación de la convocatoria o cualquiera otra reconocida expresamente por Ley, certificaciones expedidas por los correspondientes órganos relacionados en el último párrafo de dicha base 4.4., o por la autoridad competente cuando se trate de aquellos derechos reconocidos por Ley que acrediten inequívocamente el derecho, servicio y/o situación computable que se alegue, a fin de determinar su respectiva puntuación básica. No es preciso acreditar los servicios y situaciones computables, en su caso, desde la fecha de ingreso en el Cuerpo y escala hasta el 31 de diciembre de 1953.

c) Quienes procedan de la situación de supernumerario y hayan cesado con carácter forzoso en la misma, certificaciones que acrediten el referido cese en la circunstancia que motivó su pase a dicha situación.

d) Quienes procedan de la situación de suspensión impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, testimonio de la autoridad judicial justificativo del cumplimiento de la pena impuesta o de que el mismo finalizará dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria.

e) Quienes procedan de la situación de excedencia voluntaria, certificado médico expedido por los Servicios Territoriales de este Departamento de Sanidad y Seguridad Social; Delegaciones Territoriales del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social y Consejerías o Departamentos de Sanidad de la

Generalidad de Cataluña y de Entes Preautonómicos, acreditativo de reunir la necesaria aptitud física y mental para el desempeño de las correspondientes funciones; certificación de antecedentes penales y declaración jurada de no haber sido separado durante el tiempo de excedencia voluntaria de Cuerpos o plazas de la Administración Central, Local o institucional, en virtud de expediente judicial o disciplinario, ni hallarse sujeto a tales procedimientos.

1) Los concursantes que aleguen algún derecho preferente, los correspondientes documentos que acrediten de forma inequívoca todos los extremos determinantes de tal derecho.

5.3. Serán desestimadas sin más trámite las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, tanto en la instancia como en alguna de las hojas de petición de vacantes o en cualquiera de los demás documentos anejos, siempre que no se encuentren salvados bajo firma.

## 6. Admisión y exclusión de aspirantes.

### 6.1. Relación provisional.

Terminado el plazo de presentación de instancias, este Departamento de Sanidad y Seguridad Social aprobará la relación definitiva de plazas y la provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública.

### 6.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Podrán formularse ante este Departamento de Sanidad y Seguridad Social durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación.

### 6.3. Relación definitiva.

Las reclamaciones contra la lista provisional serán admitidas o rechazadas y se harán públicas las modificaciones que procedan, con la introducción de las cuales quedará elevada a definitiva la relación provisional.

## 7. Resolución del concurso.

### 7.1. Provisional.

Será publicada y contra la misma podrán formularse reclamaciones ante este Departamento de Sanidad y Seguridad Social en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución.

### 7.2. Definitiva.

Por medio de la resolución definitiva del concurso, que igualmente se hará pública, serán rechazadas o admitidas las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional.

## 8. Efectos derivados del concurso.

### 8.1. Concurantes que obtengan puestos de trabajo.

#### 8.1.1. Cese en el anterior destino o situación administrativa.

La víspera de la toma de posesión o, en caso de que ésta no llegue a efectuarse, en el último día del plazo posesorio o de la prórroga concedida, los concursantes cesarán automáticamente en los puestos de trabajo que estuviesen desempeñando en cualquiera de ambos Cuerpos o, en su defecto, en la situación administrativa en que se encontrasen al participar en el concurso, si esta fuese incompatible con sus nuevos destinos.

Se exceptúa de lo dispuesto en este apartado a los concursantes a quienes, por causas justificadas, no se les aplique lo previsto en el apartado 8.1.6.

#### 8.1.2. Toma de posesión.

Se efectuará en los correspondientes Servicios Territoriales de este Departamento de Sanidad y Seguridad Social, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución. Este plazo será de cuarenta y cinco días para los concursantes que hayan de desplazarse desde Ceuta, Melilla, Baleares o Canarias.

#### 8.1.3. Prórroga del plazo de posesión.

A petición de los interesados y por causas debidamente justificadas se podrá conceder una prórroga del plazo posesorio, sin exceder de la mitad del indicado en el apartado 8.1.2.

#### 8.1.4. Forma de hacerse cargo del servicio y plazo.

Dentro de los tres días siguientes a la toma de posesión, el funcionario deberá presentarse al Alcalde, Presidente de la Agrupación o Mancomunidad con objeto de hacerse cargo de los servicios propios de su cargo, exhibiendo en este acto el justificante de la toma de posesión, de todo lo cual se levantará acta en la forma prevista en el artículo 137 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953.

#### 8.1.5. Concursillo local de traslado.

En los casos de pluralidad de puestos de trabajo de Médicos Titulares en un Partido Sanitario o Casa de Socorro y/u Hospital Municipal de una misma localidad, el correspondiente Servicio Territorial de este Departamento de Sanidad y Seguridad Social celebrará un concursillo de traslado, de acuerdo con lo previsto en la Resolución de la entonces Dirección General

de Sanidad de 10 de agosto de 1972. En Casas de Socorro y Hospitales Municipales el concursillo será celebrado y resuelto por el Decano-Jefe de la Institución.

8.1.6. Concurantes que no tomen posesión de sus nuevos destinos o que no se presenten a hacerse cargo del servicio.

El funcionario que sin causa justificada no tome posesión de su plaza dentro del plazo posesorio o de su prórroga, o el que después de posesionado no se presente a hacerse cargo del servicio dentro del plazo establecido, exceptuándose de esta última obligación a aquellos que en el acto posesorio soliciten el pase a otra situación administrativa que no sea la de activo, se entenderá que renuncia al cargo y quedará cesante, causando baja en el respectivo Cuerpo y escala.

### 8.2. Concurantes que no obtengan puesto de trabajo.

#### 8.2.1. Concurantes voluntarios.

Los que se encontrasen en situación de excedencia voluntaria o de servicio activo con destino definitivo continuarán en la misma situación y, en su caso, destino.

#### 8.2.2. Concurantes forzosos.

a) Si han solicitado todas las vacantes y no les hubiera correspondido plaza pasarán a la situación de excedencia forzosa si ya no estuvieran en la misma, salvo que esta situación fuese incompatible con la que tuvieran en otro Cuerpo, en cuyo caso pasarán a la de excedencia voluntaria.

b) Si no participaron en el concurso, no solicitaron todas las vacantes o incurrieron en la causa de desestimación de sus solicitudes prevista en el punto 5.3, pasarán a la situación de excedencia voluntaria.

El pase a las situaciones indicadas en los párrafos a) y b) se efectuará de forma automática, con efectividad de la fecha de publicación de la resolución definitiva del concurso.

### 8.3. Funcionarios desplazados de su destino provisional.

Si como consecuencia de lo establecido en las bases de la convocatoria algún funcionario con destino provisional, de los que no venían obligados a tomar parte en el presente concurso por haber reingresado con posterioridad a la conclusión del plazo de presentación de instancias, resultase desplazado, será destinado con igual carácter al que ya venía ocupando en alguno de los puestos que se hallaren vacantes en el mismo Partido, una vez celebrado el concursillo local de traslado.

Si no quedase puesto vacante o la plaza que viniese desempeñando fuese única en el municipio, Agrupación o Mancomunidad y se cubriese en propiedad, el correspondiente Servicio Territorial de este Departamento de Sanidad y Seguridad Social le ofrecerá puesto de igual contenido funcional y similares características al que venía ocupando de entre las vacantes existentes.

En cualquiera de los casos contemplados en el párrafo anterior, el Servicio Territorial correspondiente diligenciará el nombramiento de estos funcionarios, remitiendo copia del mismo a este Departamento de Sanidad y Seguridad Social.

Caso de que no existiese vacante en la provincia, el Servicio Territorial correspondiente lo comunicará, asimismo, a este Departamento de Sanidad y Seguridad Social, con la finalidad de que éstos ofrezcan las vacantes existentes en otras provincias que consideren de más urgente provisión.

### 8.4. Situación de los funcionarios que tomen posesión.

Quienes sean destinados a puestos de trabajo de este Departamento de Sanidad y Seguridad Social pasarán, una vez que tomen posesión, si no estuvieren ya en dicha situación, a la de supernumerario en el Cuerpo de Médicos Titulares, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2339/1980, de 26 de septiembre, en las condiciones previstas en el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre. Su régimen jurídico-administrativo en el Gobierno del País Vasco será el aplicable a los funcionarios ya transferidos.

## 9. Publicación de la convocatoria y de actos de la misma.

La presente convocatoria y todos los actos con ella relacionados serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Gobierno del País Vasco», salvo cuando en las bases de la misma se indique otro medio de publicidad.

Si la publicación en ambos boletines no se produjera el mismo día, el plazo previsto para el acto de que se trate se referirá siempre a la fecha de la publicación posterior.

## 10. Coordinación de concursos.

En la Comisión Coordinadora del desarrollo y resolución del presente concurso y de los que se convoquen por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social y por el Departamento de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña actuará como representante de este Departamento de Sanidad y Seguridad Social del Gobierno del País Vasco el Viceconsejero de Seguridad Social, Estudios y Administración.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Vitoria, 30 de noviembre de 1981.—El Consejero de Sanidad y Seguridad Social, Jesús Javier Aguirre Bilbao.

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Seguridad Social, Estudios y Administración.

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN CONCURSOS DE TRASLADOS			
Fórmula de 25 pías.		Organismos <b>DEPARTAMENTO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL DEL GOBIERNO DEL PAIS VASCO</b>	Bello de Registro de entrada.
		<b>CUERPO DE MEDICOS TITULARES Y DE CASAS DE SOCORRO Y HOSPITALES MUNICIPALES</b>	
		Concurso ordinario de traslado correspondiente a 1.981	
1. DATOS PERSONALES: Rellena este impreso a máquina o con caracteres de imprenta, dejando en blanco los espacios recuadrados en rojo.			
3. Primer apellido		4. Segundo apellido	
5. Nombre			
6. Fecha de nacimiento		7. Lugar de nacimiento Municipio	
8. Idem. Provincia			
9. Domicilio		10. Lugar de domicilio Municipio	
11. Idem. Provincia		12. Teléfono Núm.	
13. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		14. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>	
15. Doc. Nal. Identidad Núm.		16. N.º Reg. de Personal	
II. SITUACION ADMINISTRATIVA (señale con una <input checked="" type="checkbox"/> al casillero que corresponda)			
17. <input type="checkbox"/> Servicio activo con destino definitivo en la plaza de _____			
18. <input type="checkbox"/> Supernumerario con destino definitivo en la Generalidad - de Cataluña o en el Gobierno del País Vasco en la plaza de _____			
19. <input type="checkbox"/> Excedencia activa notificada el ___ de _____ de 1.9__			
20. <input type="checkbox"/> Excedencia voluntaria notificada el ___ de _____ de 1.9__, cuando desempeñaba la plaza de _____			
21. <input type="checkbox"/> Supernumerario desde el ___ de _____ de 1.9__, cuando desempeñaba la plaza de _____			
22. <input type="checkbox"/> Servicio activo con destino provisional en la plaza de _____			
23. <input type="checkbox"/> Supernumerario con destino provisional en la Generalidad - de Cataluña o en el Gobierno del País Vasco en la plaza de _____			
24. <input type="checkbox"/> Excedencia forzosa concedida el ___ de _____ de 1.9__, cuando desempeñaba en la plaza de _____			
25. <input type="checkbox"/> Expectación de destino por cesar como supernumerario. Plaza desempeñada cuando pasó a supernumerario _____			
26. <input type="checkbox"/> Expectación de destino por cesar el ___ de _____ de 1.9__, en la situación de suspensión en firme. Plaza desempeñada en el momento de decretar la suspensión: _____			
27. <input type="checkbox"/> Suspensión provisional, decretada cuando desempeñaba destino definitivo en _____			
28. <input type="checkbox"/> Suspensión provisional, decretada cuando desempeñaba destino definitivo en _____			
III. DATOS REFERENTES AL CONCURSO (señale con una <input checked="" type="checkbox"/> al casillero o casilleros que correspondan)			
29. <input type="checkbox"/> Concurante voluntario			
30. <input type="checkbox"/> Concurante forzoso			
31. <input type="checkbox"/> Concurante condicional			
32. <input type="checkbox"/> Concurante también a vacantes convocadas por la Generalidad de Cataluña por Resolución de ___ de _____ de 1.9__			
33. <input type="checkbox"/> Concurante también a vacantes convocadas por el Gobierno del País Vasco por Resolución de ___ de _____ de 1.9__			
34. <input type="checkbox"/> Número de hojas de petición de vacantes que acompaña a la solicitud (en letra) _____			

Atención: Antes de rellenar la instancia colóquese el correspondiente papel de calco entre el original y el duplicado.

IV. DOCUMENTACION (señale con una <input checked="" type="checkbox"/> el casillero o casilleros que correspondan)																					
35. <input type="checkbox"/>	Fotocopia del D. N. I.																				
36. <input type="checkbox"/>	Certificaciones acreditativas de servicios, situaciones y derechos compatibles (indíquese el número de certificaciones presentado) _____																				
37. <input type="checkbox"/>	Certificado acreditativo de la desaparición de la circunstancia que motivó el paso a supernumerario																				
38. <input type="checkbox"/>	Testimonio de la autoridad judicial justificativo del cumplimiento de la pena o del plazo de 90 días en el caso de suspensión en firme																				
39. <input type="checkbox"/>	Certificado Médico																				
40. <input type="checkbox"/>	Certificado de Penales																				
41. <input type="checkbox"/>	Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de Administración Pública																				
42. <input type="checkbox"/>	Documentos acreditativos de derechos preferentes, incluido el derecho de concurse																				
<p><b>EL ABAJO FIRMANTE,</b></p> <p>SOLICITA: Ser admitido al concurso ordinario de traslado al que se refiere la presente instancia y que se le adjudique, al procedo, alguno de los puestos de trabajo que se relacionan, por orden de preferencia.</p> <p>DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para participar en el presente concurso ordinario de traslado, que conoce en todos sus términos, comprometiéndose a cumplidos.</p> <p style="text-align: right;">En _____ a _____ de _____ de 1.98__ (lugar) (día) (mes) (año)</p> <p style="text-align: right;">Firma,</p>																					
<input checked="" type="checkbox"/> Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Seguridad Social del Gobierno del País Vasco (Vice-consejero de Seguridad Social, Estudios y Administración). - Calle del Duque de Wellington, s/n. - VITORIA.																					
<input type="checkbox"/> Honorable Sr. Consejero de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña (Secretaría General Técnica). - C/ Aragón, 208-210, 4.º - BARCELONA																					
Señale con una <input checked="" type="checkbox"/> en el casillero de la Generalidad de Cataluña si también incluye en la relación de vacantes plazas convocadas por dicha Comunidad Autónoma.																					
Español reservado para la Administración																					
Relación provisional Admitido	Excluido por																				
Relación definitiva Admitido	Excluido por																				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="3" style="text-align: center;">Puntuación</th> <th style="text-align: center;">Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="width: 33%;">I Básico</td> <td style="width: 33%;">a) _____ b) _____ c) _____</td> <td style="width: 33%;"></td> <td style="text-align: center;">_____</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">Total</td> <td style="text-align: center;">_____</td> </tr> <tr> <td colspan="3">II Adicional: a) _____ b) _____ c) _____</td> <td style="text-align: center;">Puntuación: _____</td> </tr> <tr> <td style="width: 33%;">Resolución provisional</td> <td style="width: 33%;">Resolución definitiva</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">Observaciones</td> </tr> </tbody> </table>		Puntuación			Total	I Básico	a) _____ b) _____ c) _____		_____	Total			_____	II Adicional: a) _____ b) _____ c) _____			Puntuación: _____	Resolución provisional	Resolución definitiva	Observaciones	
Puntuación			Total																		
I Básico	a) _____ b) _____ c) _____		_____																		
Total			_____																		
II Adicional: a) _____ b) _____ c) _____			Puntuación: _____																		
Resolución provisional	Resolución definitiva	Observaciones																			

